

Ciudad de México, 20 de marzo de 2015

RESOLUCIÓN DE LA INCONFORMIDAD PRESENTADA POR EL PROF. FRANCISCO ALBERTO SALINAS VILLASAEZ, QUIEN SE DESEMPEÑA COMO VOCAL SECRETARIO DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE VERACRUZ, CON MOTIVO DE LOS RESULTADOS QUE OBTUVO EN LA EVALUACIÓN ANUAL DEL DESEMPEÑO EJERCICIO 2013

Antecedentes

A. El 23 de mayo de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LEGIPE), la cual entró en vigor al día siguiente de su publicación.

B. Según lo establecido en el artículo Sexto Transitorio de la LEGIPE, las disposiciones generales emitidas por el Instituto Federal Electoral o por el Instituto Nacional Electoral, con antelación a la entrada en vigor de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, seguirán vigentes en lo que no se opongan a la Constitución y a la propia ley, hasta en tanto el Consejo General del Instituto Nacional Electoral no emita aquellas que deban sustituirlas.

Resultados

I. Con fecha 30 de enero de 2012, la Junta General Ejecutiva del otrora Instituto Federal Electoral aprobó el Acuerdo JGE11/2012, denominado "Acuerdo por el que se actualizan los Lineamientos que regulan el Procedimiento en materia de inconformidades aprobados mediante Acuerdo JGE85/2010", publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 6 de marzo de 2012.

II. Con fecha 17 de diciembre de 2012, la Junta General Ejecutiva emitió el Acuerdo JGE148/2012 por el que se aprueban los "Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2013" (Lineamientos de Evaluación).

III. Con fecha 31 de enero de 2013, la Junta General Ejecutiva emitió el Acuerdo JGE14/2013 por el que se aprueban las metas individuales y colectivas cuyo periodo de ejecución inició a partir de febrero de 2013.

IV. Con fechas 22 de marzo, 6 de mayo, 22 de julio y 30 de septiembre de 2013, la Junta General Ejecutiva emitió los Acuerdos JGE50/2013, JGE68/2013, JGE101/2013 y JGE129/2013, por los que se aprueba la incorporación, modificación, eliminación y ajuste de evaluadores de metas para la evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2013.

V. Con fecha 9 de enero de 2014, la otrora Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva), mediante circular DESPE/001/2014, dispuso que del 14 de enero al 28 de febrero de 2014, a través del Módulo de Evaluación del Desempeño del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral (SIISPE) disponible en la Intranet, los evaluadores jerárquicos y normativos aplicaran la evaluación del desempeño a aquellos servidores de carrera que debían calificar.

VI. Con fecha 27 de junio de 2014, la Junta General Ejecutiva emitió el Acuerdo INE/JGE24/2014 por el que se aprueba el "Dictamen General de Resultados de la

Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral, correspondiente al ejercicio 2013" (Dictamen).

VII. Con fecha 8 de julio de 2014, mediante Circular núm. INE/DESPE/010/2014 la Dirección Ejecutiva comunicó a los funcionarios del Instituto Nacional Electoral que fueron evaluados por su desempeño en un cargo/puesto del Servicio Profesional Electoral durante el ejercicio 2013, que a partir del 5 de agosto de 2014 podían consultar en el SIISPE el Dictamen de Resultados Individual.

VIII. Con fecha 19 de agosto de 2014, la Dirección Ejecutiva recibió escrito de inconformidad signado por el Prof. Francisco Alberto Salinas Villasaez, quien se desempeña como Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Veracruz, de conformidad con lo previsto en los artículos 198 y 199 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto).

IX. Del análisis a su escrito, se desprende que se inconforma por el resultado de su desempeño por el siguiente factor:

Logro Individual, en lo que se refiere a la siguiente meta:

Meta	Descripción de la meta	Calificación obtenida
5	Actualizar el Censo vehicular de manera trimestral, con la finalidad de recabar la información de los vehículos que se encuentran asignados a sus Juntas Locales Ejecutivas incluyendo las Juntas Distritales Ejecutivas que permita conocer e identificar las necesidades que existen en relación a las	8.333

Meta	Descripción de la meta	Calificación obtenida
	unidades, en el periodo del 1 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2013	

Esta meta fue evaluada por el Lic. Román Torres Huato, ex Director Ejecutivo de Administración.

Por lo que mediante oficio núm. INE/DESPE/0989/2014 de fecha 13 de octubre de 2014, mismo que fue notificado el día 15 del mismo mes y año, la Dirección Ejecutiva solicitó al Lic. Román Torres Huato, ex Director Ejecutivo de Administración, los soportes documentales y las motivaciones que avalen el origen de la calificación asentada en el factor de Logro individual en lo que hace a la meta individual 5.

X. Es preciso hacer mención que esta Dirección Ejecutiva no recibió respuesta alguna por parte del Lic. Román Torres Huato en su calidad de evaluador.

En virtud de lo anterior, se procede a emitir la resolución correspondiente con base en los siguientes:

Considerandos

1. Con fundamento en los artículos 57, párrafo 1, inciso b), 202, numeral 7 de la LEGIPE; 198, 199 y 201 del Estatuto, así como en los Acuerdos de la Junta General Ejecutiva JGE11/2012, JGE148/2012, JGE14/2013, JGE50/2013, JGE68/2013, JGE101/2013; JGE129/2013, e INE/JGE24/2014, y las circulares DESPE/001/2014 e INE/DESPE/010/2014, referidos en los resultandos, se desprende que esta Dirección

Ejecutiva es competente para conocer de la inconformidad, así como para realizar el análisis de la misma y presentar ante la Junta General Ejecutiva el proyecto de resolución.

2. De conformidad con el artículo 199 del Estatuto, así como en los artículos 5, 6 y 7 del Acuerdo JGE11/2012, el escrito de inconformidad fue remitido dentro del término legal establecido para tal efecto.

3. Cabe precisar que el Prof. Francisco Alberto Salinas Villasaez manifiesta en su escrito de inconformidad lo que a la letra se indica:

[...]

De la revisión del Dictamen de Resultados de la Evaluación Anual del Desempeño 2013, en el presente escrito formulo mi inconformidad ante la evaluación emitida por la Dirección Ejecutiva de Administración a través de su Director el Lic. Román Torres Huato, en relación al factor Logro individual de la meta cinco, que a la letra dice: "Actualizar el Censo vehicular de manera trimestral, con la finalidad de recabar la información de los vehículos que se encuentran asignados a sus Juntas Locales Ejecutivas incluyendo las Juntas Distritales Ejecutivas que permita conocer e identificar las necesidades que existen en relación a las unidades, en el periodo del 1 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2013."

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

1.- El motivo de mi inconformidad, es específicamente en lo relativo al factor logro individual en la meta señalada con el número 5, en la cual se me asigna una calificación de 8.333, según el dictamen de resultados, con base en las metas individuales aprobadas por la Junta General Ejecutiva para la Evaluación del Desempeño Ejercicio 2013, señala o se describe como: "Actualizar el Censo vehicular de manera trimestral, con la finalidad de recabar la información de los vehículos que se encuentran asignados a sus Juntas Locales Ejecutivas incluyendo las Juntas Distritales Ejecutivas que permita conocer e identificar las necesidades que existen en relación a las unidades, en el periodo del 1 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2013". (Anexo 1 Dictamen de resultados de Evaluación Anual 2013, logro individual). Por cuanto hace a la acción comprometida por el evaluado se describe "Nivel alto. Enviar el informe de avance a la dirección de recursos materiales entre el 1 y 10 naturales posterior al término del

período, adjuntando el censo vehicular en el formato diseñado por oficinas centrales” acción que fue avalada por el Lic. Román Torres Huato, Director Ejecutivo de Administración, mediante correo electrónico de fecha 12 de julio de 2013. (Anexo 2, acuerdo del Desempeño 2013 y correo electrónico del Lic. Román Torres Huato).

II.- Se formula la presente inconformidad, toda vez que, la meta antes descrita fue cumplida en tiempo y forma logrando el 100% en el nivel alcanzado en relación con el nivel de eficiencia, con la evidencia del soporte documental denominado formato de censo vehicular; se logró integrar los soportes documentales que se enviaron a la Dirección de Recursos Materiales en tiempo y forma a los correos electrónicos jesus.resendis@ife.org.mx; yolanda.roque@ife.org.mx y oscar.rojas@ife.org.mx, direcciones electrónicas que nos fueron señaladas en el año 2012 para el envío de la misma actividad, sin que en el año 2013 se recibiera instrucción de cambio o modificación para el envío de la información. Se anexan al presente los correos electrónicos con los que fueron enviados los oficios y el formato requerido, los días 27 de marzo; 28 de junio; 30 de septiembre y 18 de diciembre, todos del año 2013, (Anexo 3). Los archivos de los formatos se anexan en disco compacto (Anexo 4). Es importante recalcar que en el correo electrónico de fecha 27 de marzo, se hizo de conocimiento de que la balanza a tercer nivel que se solicitaba, a partir de la implementación del SIGA, ya no se podía obtener el reporte sin que se tuviera respuesta alguna a nuestro comunicado. Aunado a lo anterior, en el mes de febrero del presente año, se nos solicitó vía telefónica que se reenviaran los correos ya mencionados a la siguiente dirección dolores.zazueta@ife.org.mx, instrucción que se cumplió el día 19 de febrero (Anexo 5).

III. Señalado lo anterior, considero que la evaluación de la meta antes referida es incorrecta toda vez que la información se envió al cierre de cada trimestre como se demuestra con las fechas de envío de los correos electrónicos, con lo que se superó el nivel alto del indicador de eficiencia, no se recibió correo u oficio que nos señalara que los formatos y/o la información contenida en los mismos fuera incorrecta o incompleta. Tampoco obtuvimos respuesta al comunicado mediante el cual informamos que la balanza a tercer nivel, que era un reporte del SIAR local, ya no se podía obtener del SIGA, Cabe mencionar que no se anexa la bitácora de desempeño, en atención a que la guía para la elaboración del acuerdo y la bitácora de desempeño ejercicio 2013 en su página cuatro, señala que la elaboración de la misma es obligatoria sólo cuando el evaluado o el superior normativo cambian de adscripción o de cargo/puesto o bien cuando el superior normativo sea separado del servicio o del Instituto, lo cual no es el caso.

El inconforme ofrece como pruebas de su dicho las que se listan a continuación:

- Dictamen individualizado de los Resultados de la Evaluación Anual 2013 del propio inconforme, mismo que obra a fojas 0005 a 0011 del expediente que se analiza.
- Acuerdo del Desempeño 2013 suscrito entre el inconforme y sus diversos evaluadores, mismo que obra a fojas 0012 a 0017 del expediente que se analiza.
- Diversos correos electrónicos y oficios suscritos por el inconforme, a través de los cuales pretende acreditar el cumplimiento al 100% de la meta en estudio, y demostrar que tuvo un desempeño alto en la Eficiencia de la misma, los cuales obran de la foja 18 a la 0029 del expediente que se estudia.
- Disco compacto que contiene los archivos del formato denominado "Censo Vehicular" debidamente llenados, los cuales fueron enviados a la Dirección Ejecutiva de Administración de manera trimestral.
- 4 correos electrónicos de fecha 19 de febrero de 2014 con los archivos del formato denominado "Censo vehicular", mismos que fueron remitidos previamente a la Dirección Ejecutiva de Administración de manera trimestral.

Por su parte, el Lic. Román Torres Huato, ex Director Ejecutivo de Administración, no emitió pronunciamiento alguno, ni envió a la Dirección Ejecutiva soporte documental ni motivaciones que avalen el origen de la calificación que hoy impugna el inconforme respecto de la Meta individual 5, no obstante que dicha solicitud se efectuó en tiempo y con las formalidades requeridas, tal como lo establece el artículo 10 de los Lineamientos que regulan el Procedimiento en materia de inconformidades, el cual a la letra se cita:

Artículo 10. *La DESPE, con la finalidad de allegarse de elementos probatorios que permitan valorar debidamente los hechos manifestados por el evaluado en su escrito de inconformidad, solicitará al evaluador Jerárquico y/o Normativo, según corresponda las motivaciones y los soportes con los cuales haya apoyado su calificación, mismos que deben de obrar en el Acuerdo de Desempeño, la Bitácora de Desempeño y aquellas que se hayan registrado oportunamente en el Sistema Automatizado que se haya utilizado para aplicar la evaluación del ejercicio que corresponda. El evaluador está obligado a señalar con claridad los argumentos que sirvieron de base para emitir la calificación por la que se inconforma el evaluado. [Énfasis añadido]*

Asimismo, de conformidad con el artículo 12 de los Lineamientos arriba citados, el Lic. Román Torres Huato, ex Director Ejecutivo de Administración, disponía de un plazo máximo de 10 días para remitir sus argumentos y soportes documentales:

Artículo 12. *El escrito que contenga lo previsto en los artículos 10 y 11 de los presentes Lineamientos, deberá de ser remitido a las DESPE en un plazo que no excederá los diez días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al que haya sido notificado. [...]. [Énfasis añadido]*

En ese sentido, se observa que el evaluador omitió pronunciarse al respecto, y en consecuencia debe atenderse lo dispuesto en el artículo 15 de los Lineamientos antes citados, mismo que se transcribe para mejor proveer:

Artículo 15. *En el supuesto de que el evaluador Jerárquico o Normativo, no remita a la DESPE los argumentos y pruebas señaladas en el Acuerdo de Desempeño, la Bitácora de Desempeño y aquellas evidencias registradas oportunamente en el Sistema Automatizado utilizado para aplicar la evaluación del ejercicio que corresponda, se tendrán por ciertos los argumentos del inconforme, ordenándose la reposición en el factor e indicadores por los cuales se está inconformando el evaluado. [Énfasis añadido]*

Por lo anteriormente expuesto, se determina que es procedente ordenar la reposición de la Evaluación del miembro del Servicio inconforme, únicamente en lo referente a la Meta 5 del factor Logro individual.

Es preciso dejar establecido que ante la imposibilidad jurídica que existe de que la reposición la efectúe el Lic. Román Torres Huato, en virtud de que ya no es funcionario del Instituto, quien deberá realizar dicha reposición es el Lic. Bogart Cristóbal Montiel Reyna, actual Director Ejecutivo de Administración.

Por lo antes expuesto, y con fundamento en el artículo 201 del Estatuto, se:

R e s u e l v e

Primero. Se ordena la reposición de la evaluación del factor Logro individual en lo que se refiere a la meta 5 *“Actualizar el Censo vehicular de manera trimestral, con la finalidad de recabar la información de los vehículos que se encuentran asignados a sus Juntas Locales Ejecutivas incluyendo las Juntas Distritales Ejecutivas que permita conocer e identificar las necesidades que existen en relación a las unidades, en el periodo del 1 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2013”*, del Prof. Francisco Alberto Salinas Villasaez, Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Veracruz, evaluada por el Lic. Román Torres Huato, ex Director Ejecutivo de Administración, por las razones expuestas en el considerando 3 de esta resolución.

Segundo. Se instruye a la Dirección Ejecutiva para que habilite el módulo de la Evaluación del Desempeño del SIISPE correspondiente al ejercicio 2013, al Lic. Bogart Cristóbal Montiel Reyna, actual Director Ejecutivo de Administración, para que lleve a cabo la reposición ordenada a fin de cumplir con lo previsto en el resolutivo primero.

Tercero. Se instruye a la Dirección Ejecutiva para que coordine la reposición de la evaluación y, en su oportunidad, presente a la Junta General Ejecutiva el proyecto de dictamen que contenga los resultados de la evaluación para su aprobación, de conformidad con el artículo 201 del Estatuto.

Cuarto. Se instruye a la Dirección Ejecutiva a notificar la presente resolución al Prof. Francisco Alberto Salinas Villasaez, Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Veracruz, y al Lic. Bogart Cristóbal Montiel Reyna, Director Ejecutivo de Administración, para los efectos legales a que haya lugar.